

**LEY N° 3794**

**PODER EJECUTIVO — DONASE A LA  
FUERZA AEREA ARGENTINA —  
COMANDO DE REGIONES AEREAS —  
REGION AEREA NOROESTE —  
AERODROMO CATAMARCA — EL  
MOTOR N° 8102290 MODELO 1968**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
8 de Junio de 1982

**SEÑOR GOBERNADOR:**

Mediante las presentes actuaciones la Jatura del Aeropuerto Catamarca solicita la donación de un motor —que pertenecía a una ambulancia del Ministerio de Bienestar Social, ya fuera de uso— cedido en préstamo a esa dependencia nacional en el año 1978 por disposición instrumentada en el Acta cuya copia obra a fs. 3 del expediente A—2843/82. La actual poseedora de dicha unidad automotriz la ha instalado en un vehículo de su propiedad, manteniéndola en servicio.

Estimándose conveniente acceder al pedido de colaboración formulado por la autoridad aeronáutica respectiva y siendo facultad del Poder Ejecutivo resolver sobre el particular, conforme disposiciones del Decreto Nacional N° 877/80, se somete a su consideración el adjunto proyecto de Ley.

Dílos guarde al señor Gobernador.

Dr. ROSENDO RICARDO CANO  
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,  
8 de Junio de 1982

Expte.: A—2843—82

**V I S T O:**

Las facultades legislativas que confiere al Poder Ejecutivo el Decreto Nacional N° 877/80,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con fuerza de*

**LEY:**

Art. 1° — Dónase a la Fuerza Aérea Argentina — Comando de Regiones Aéreas —

Región Aérea Noroeste — Aeródromo Catamarca, el motor N° 8102290, modelo 1968, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.

Art. 2° — Autorízase a División Patrimonio del Ministerio de Bienestar Social a efectuar el registro contable del caso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO  
Gobernador de Catamarca

*Dr. Rosendo Ricardo Cano*  
Ministro de Bienestar Social